

# BOLETÍN ÁREA DE IMPUESTOS

## LEY DE INVERSIÓN SOCIAL

*Ley 2155 del 14 de septiembre  
de 2021*

---

La Ley de Inversión Social sancionada el 14 de septiembre presenta **cuatro pilares**: (i) Medidas tributarias; (ii) lucha contra la evasión; (iii) reactivación económica; y (iv) procedimiento. En PHR le presentamos el **ABC** de cada pilar de la Reforma Tributaria.

## MEDIDAS TRIBUTARIAS:

### Tributación de los negocios:

1. Se aumenta la tarifa del impuesto sobre la renta de negocios al **35%** a partir del 2022. Las instituciones financieras estarán sujetas a una sobretasa del 3% hasta el 2025. De esta manera, la tarifa combinada (impuesto sobre la renta + dividendos) estaría a niveles del 41,5%.
2. Se modifica la renta exenta para **economía naranja**:
  - i. Se reduce el término de aplicación de la renta exenta para empresas de economía naranja de 7 a 5 años.
  - ii. Se extiende el plazo máximo para constituir sociedades e iniciar actividades, para aplicar la renta exenta, de diciembre 31 de 2021 a junio de 2022.
  - iii. Se eliminan los montos mínimos de inversión requerido para acceder al incentivo tributario para empresas de economía naranja.
3. El descuento tributario por impuesto de industria y comercio pagado se mantiene en el 50%. Se esperaba que fuera del 100% a partir del 2022.

### Impuesto Complementario de Normalización Tributaria:

Se crea para el año 2022 un nuevo impuesto de normalización sobre activos omitidos o pasivos inexistentes. Los contribuyentes tendrán hasta el 28 de febrero de 2022 la oportunidad de normalizar su situación patrimonial con el pago de un impuesto del **17%**. **No se admitirán correcciones o declaraciones extemporáneas**.

i. **Repatriación de activos:** el impuesto efectivo podría reducirse a la mitad, en caso de repatriación de activos con vocación de permanencia (2 años).

ii. **Saneamiento de activos:** contribuyentes que se hayan acogido a normalizaciones anteriores tendrán la oportunidad de actualizar el costo fiscal de sus activos normalizados, mediante la liquidación y pago del impuesto de normalización tributaria.

### Transparencia de trust, fundaciones de interés privado y similares:

Para efectos del impuesto sobre la renta y complementario de normalización tributaria, los **beneficiarios de trusts, fundaciones de interés privado u otras entidades fiduciarias**, deberán declarar los activos cuando no estén sujetos a condiciones o estas ya se hayan cumplido.

En caso que la estructura esté sujeta a condiciones, el originador de los recursos será el obligado a declarar los activos.

### Importaciones excluidas de IVA:

Se limita la exclusión de IVA para importaciones a través de tráfico postal inferiores a USD\$200, a la mercancía procedente de países con los que Colombia tenga suscrito un Tratado de Libre Comercio y, que en virtud de tal, se obligue al no cobro de este impuesto.

### Tributación de personas naturales:

La ley no modifica en sustancia la tributación de personas naturales.

En particular, la ley no contempla impuesto al patrimonio para personas naturales, así como tampoco el aumento de tarifas marginales del impuesto sobre la renta.

## LUCHA CONTRA LA EVASIÓN:

### Facturación del impuesto sobre la renta:

Se faculta a la DIAN para inscribir a cualquier contribuyente de oficio en el RUT, así como liquidar y facturar el impuesto de renta de manera directa.

### Facturación electrónica:

Se fortalece el sistema de facturación electrónica, así como el mecanismo de transmisión como título valor de las facturas electrónicas.

### Beneficiario final:

Se modifica y unifica la definición de **beneficiario final**, como aquellas personas naturales que finalmente tengan posesión o controlen, directa o indirectamente. Dentro de la definición se incluyen varios escenarios típicos para identificar al beneficiario final, según se trate de una persona jurídica o de una entidad sin personería jurídica.

Serán beneficiarios de una persona jurídica las personas naturales que:

- a) Individual o conjuntamente: (i) sea titular, directa o indirecta, del 5% del capital o los derechos de voto; o (ii) se beneficie de mínimo el 5% de los activos o rendimientos de la entidad.
- b) Individual o conjuntamente ejerza control de facto sobre la persona jurídica.
- c) Ejerza la representación legal o que ostente el cargo de mayor autoridad en materia de dirección, en caso de no poderse identificar al beneficiario final según los criterios anteriores

Serán beneficiarios de una entidad sin personería jurídica las personas naturales que tengan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s), fiduciario(s), comité fiduciario, comité financiero, fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s) o posición similar o equivalente; y
- b) Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

### Registro Único de Beneficiarios –RUB:

Se implementará el Registro Único de Beneficiarios Finales -RUB, como parte integral del RUT. El propósito de este registro será identificar a los beneficiarios finales de las entidades, determinados según la definición de beneficiario final.

## REACTIVACIÓN ECONÓMICA:

### Ampliación del Régimen Simple:

Se extiende la aplicación del Régimen Simple mediante el incremento del umbral de ingresos brutos para acceder al Régimen, de 80.000 UVT (COP2.880M) anuales a 100.000 UVT (COP3.600M) anuales.

Se extiende la fecha máxima para acogerse anualmente al Régimen Simple, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

### Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF:

Se amplía el PAEF desde mayo de 2021 hasta diciembre de 2021.

Se faculta al Gobierno Nacional para extender el PAEF nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se permite a las Cooperativas de Trabajo Asociado acceder al PAEF y al Incentivo a la Creación de Nuevos Empleos, respecto de sus trabajadores asociados.

## REACTIVACIÓN ECONÓMICA (CONT.):

---

### **Incentivo a la generación de empleo:**

Se incrementa el incentivo para la generación de empleo para trabajadoras mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV (COP 2,7M). El incentivo en estas condiciones equivale al 15% de un SMLMV (COP 136K), por cada empleada mujer.

### **Apoyo a empresas afectadas por el paro nacional:**

Se crea un nuevo incentivo para reactivar empresas afectadas por el paro nacional, consistente en un aporte estatal de hasta el 20% de un SMLMV (COP 182K) por cada empleado. El incentivo buscaría apoyar el pago de obligaciones laborales de los meses de mayo y junio de 2021.

El incentivo estaría dirigido a empleadores que demuestren una disminución de ingresos de mínimo el 20%, frente a los ingresos obtenidos en marzo del 2021.

El aporte estatal se podría entregar a todos los potenciales beneficiarios, con independencia de su tamaño o número de trabajadores y sería compatible con el PAEF.

### **Líneas de crédito con tasa compensada:**

Se establece la obligación del Gobierno Nacional de diseñar líneas de redescuento a través de Findeter y Bancoldex, dirigidas a empresas y entidades territoriales que busquen invertir en proyectos productivos.

### **Días sin IVA:**

Se faculta al Gobierno Nacional a establecer hasta 3 días al año para la exención de IVA, sin derecho a devolución o compensación, sobre los bienes corporales muebles identificados en la ley que sean enajenados dentro del territorio nacional.

### **Medidas para el sector gastronómico y de bares:**

Por el año 2022, no serán responsables de impuesto nacional al consumo los contribuyentes del Régimen SIMPLE, cuando únicamente desarrollen actividades de expendio de comidas y bebidas.

### **Medidas para el sector hotelero:**

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022 la exención del pago de la sobretasa o contribución especial al sector eléctrico, para las empresas con actividades relacionadas con turismo.

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022 la exención de IVA a la prestación de los servicios de hotelería y de turismo a residentes en Colombia.

### **Medidas para concesiones y Asociaciones Públco Privadas:**

Se extiende a 10 años el término para imputar el exceso de utilidades susceptibles de ser distribuidas como ingreso no constitutivo de renta de las utilidades comerciales, a las utilidades comerciales futuras que tendrían la calidad de gravadas.

### **Obras por impuestos:**

El sistema de pago "Obras por Impuestos" permitirá que contribuyentes financieren proyectos que: (i) se desarrollen en territorios que tengan altos índices de pobreza; (ii) carezcan de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios; o (iii) estén localizados en zonas no interconectadas y Áreas de Desarrollo Naranja (ADN).

### **Renta básica:**

Se extiende el Programa Ingreso Solidario hasta diciembre de 2022, con la posibilidad de generar nuevas extensiones por parte del Gobierno Nacional luego de esta fecha.

## PROCEDIMIENTO:

---

### Devolución de saldos a favor:

Se adiciona una nueva causal para la devolución automática de saldos a favor, según la cual, el mecanismo procederá para productores de bienes exentos de IVA con derecho a devolución bimestral, siempre que los impuestos descontables que generan la operación exenta se encuentren soportados en factura electrónica.

### Beneficio de auditoría:

Para los períodos gravables 2022 y 2023, se crea la posibilidad de reducir el término de firmeza de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios (a 6 o 12 meses, según el caso), siempre que incrementen su impuesto neto de renta en un porcentaje mínimo (35% o 25%, respectivamente) en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior.

### Negociación de deudas con la autoridad tributaria

#### Reducción transitoria de sanciones e intereses

Se permite una reducción transitoria de sanciones e intereses para los sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, respecto de impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial, que presenten mora de pago a 30 de junio de 2020, y que se paguen hasta 31 de diciembre de 2021.

La reducción será al 20% de las sanciones e intereses originalmente calculados.

#### Conciliaciones en procesos contencioso-administrativos

Se faculta a la DIAN, a los entes territoriales y a la UGPP para realizar conciliaciones en procesos contencioso-administrativos en materia tributaria, cambiaria y aduanera, siempre que se pague el 100% del impuesto en discusión.

- a) Se podrá conciliar por el 80% del valor total de las sanciones, intereses y actualización, cuando el proceso se encuentre en única o primera instancia ante un Juzgado Administrativo o Tribunal Administrativo.
- b) Si el proceso se encuentra en segunda instancia ante el Tribunal Contencioso Administrativo o Consejo de Estado, se podrá solicitar la conciliación por el 70% del valor total de las sanciones, intereses y actualización.
- c) Cuando el acto demandado imponga sanción dineraria de carácter tributario, aduanero o cambiario, en las que no hubiere impuestos o tributos a discutir, la conciliación operará respecto del 50% de las sanciones actualizadas.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de suscribir acuerdos de pago con contribuyentes que decidan acogerse a la conciliación contencioso-administrativa. Los pagos no podrán exceder el término 12 meses.

#### Terminación por mutuo acuerdo

La DIAN podrá: (i) terminar por mutuo acuerdo los procesos administrativos, en materia tributaria, aduanera y cambiaria; y (ii) transar con el contribuyente hasta el 80% del valor de las sanciones e intereses, siempre que se pague el 100% del impuesto o tributo a cargo.

En el caso de sanciones cambiarias, el 50% de la sanción que puede ser objeto de la transacción, aplicará sobre la sanción reducida.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de suscribir acuerdos de pago que no podrán exceder el término 12 meses.

## **PROCEDIMIENTO (CONT.):** ---

### **Principio de favorabilidad**

Se faculta a la DIAN para aplicar el principio de favorabilidad dentro de procesos de cobro a solicitud del contribuyente, deudor solidario, deudor subsidiario o garante, quienes, con corte al 30 de junio de 2021, tengan obligaciones fiscales a cargo que presten mérito ejecutivo.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de suscribir acuerdos de pago, los cuales no podrán exceder el término 12 meses.

El presente Boletín Legal se ha basado en una interpretación razonable de la normatividad aplicable y el texto de la Ley 2155 de 2021. La información brindada no se considerará como una opinión legal en particular.

Para mas información, contactar a:

**Juan Guillermo Ruiz:**

[juanguillermo.ruiz@phrlegal.com](mailto:juanguillermo.ruiz@phrlegal.com)

**Juan David Velasco**

[juan.velasco@phrlegal.com](mailto:juan.velasco@phrlegal.com)

**Juan Camilo De Bedout**

[juan.debedout@phrlegal.com](mailto:juan.debedout@phrlegal.com)



### **BOGOTÁ**

Teléfono: +57 (1) 325 7300  
Cra 7 No. 71-52, Torre A 5to  
Piso.  
Código Postal 110231

### **MEDELLÍN**

Teléfono: +57 (4) 4488435  
Cra 43A # 1 – 50 Torre 2  
Oficina 864 8th Piso, San  
Fernando Plaza

### **BARRANQUILLA**

Teléfono: +57 (5) 3112140  
Cra 53 # 82 – 86  
4to Piso.